República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-2022-01165-00

Reunidos los requisitos legales y formales previsto por la Ley, **ADMÍTASE** la demanda por **VERBAL** de menor cuantía presentada por **CARLOS ALBERTO CÓRDOBA HURTADO**, en contra de **LINA MARIA CORDOBA ACOSTA, JAVIER ANDRES CORDOBA ACOSTA, VALDERRAMA Y CALIXTO COMPAÑÍA LIMITADA, y herederos determinados e indeterminados de LUIS ANGEL CORDOBA MOSQUERA.**

Imprímasele a este asunto el trámite correspondiente al **PROCESO VERBAL** previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso u 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrase traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS (Artículo 369 Código General del Proceso). Adviértase que junto con la comunicación deberá remitirse copia de la presente providencia, la demanda y sus anexos.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **HELEODORO RIASCOS SUAREZ** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

J.M.

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9fcfb5ddc4989b4b8d7a059b81d1526b02671ef09c7409f0cb92fb3cbeaa6f6**
Documento generado en 15/03/2023 03:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica